



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el término legal de emplazamiento realizado a través de la plataforma TYBA venció el jueves (06) de octubre a las 5:00. Sírvase proveer


Juan Fernando Gómez Cifuentes
Secretario

**CAICEDO ANTIOQUIA
OCTUBRE VEITICUATRO DE DOS MIL VEINTIDOS**

INTERLOCUTORIO	324
RADICADO	05 125 40 89 001 2022 00084 00
PROCESO	Exoneración de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	LEONARDO GUZMAN AGUDELO
DEMANDANTE	ANYI MILENA GUZMAN ARIAS
DECISIÓN	DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem a la demandada **ANYI MILENA GUZMAN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.023.830.005.

Observa el despacho que, mediante auto del 12 de Septiembre de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada **ANYI MILENA GUZMAN ARIAS** a través de la página Justicia XXI TYBA, y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá esta judicatura a designar a un abogado, como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAICEDO ANTIOQUIA,**

RESUELVE:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Promiscuo Municipal

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **NELSON ORLANDO SANTAMARIA ZULUAGA** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 70.554.841 Y portador de la Tarjeta Profesional 197.857 del C.S. de la Judicatura. Como curador ad-litem de la señora ANYI MILENA GUZMAN ARIAS.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales Nelson.santamaria0962@gmail.com Celular 3136147988 la designación que le fuere efectuada.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: SEÑALAR, como dineros destinados a sufragar los gastos que demande el trámite del proceso para el Curador Ad Litem, la suma de \$400.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

TERCERO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, a través de Justicia Web – TYBA, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA PATRICIA ROMAN SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDO
ANTIOQUIA

NOTIFICACION POR ESTADOS

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado por ESTADOS Nro. 093 Fijado el 26/10/2022 a las 8:00 a.m. Desfijado el 26/10/2022 a las 5:00 P.M

GLORIA CELMIRA GOMEZ GARCIA
Secretario.